

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 06 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1755

Palmira-Valle del Cauca, 06 de diciembre de 2022

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	CRISTHIAN ADRIAN ROJAS GRAJALES
DEMANDADOS:	KELY TATIANA YACA CERÓN
RADICACIÓN:	76520318400120220038800

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, propuesta a través de apoderado judicial por el señor CRISTHIAN ADRIAN ROJAS GRAJALES, en contra de la señora KELY TATIANA YACA CERÓN, en calidad de representante legal del menor I.J. ROJAS YACA, se advierte que la demanda adolece de defectos que no pueden pasarse por alto, por lo que en aras de evitar futuras nulidades, se inadmitirá la misma, para que el profesional del derecho subsane los siguientes yerros, so pena de rechazo de la misma:

-De cara a las nuevas disposiciones introducidas a nuestro canon procesal por la ley 2213 de junio 13 de 2022, no se observa que la parte demandante haya remitido el traslado de la demanda y sus anexos a la señora KELY TATIANA YACA CERÓN de forma simultánea, al momento de presentar la demanda.

Por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda por los defectos antes anotados.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del proceso al Dr. BRAYAN FARID GOMEZ ANTURI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.173.089 expedida en Cali (V) y

portador de la tarjeta profesional No. 355.721 expedida por el C.J.S., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

YANETH HERRERA CARDONA

JSMT

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 114 del 07 diciembre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc2e28c8db6ac092912ad2d2413dfb7b5474b700d602606c7eb3d048bb4c592c**

Documento generado en 06/12/2022 04:58:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>